

ACUERDO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITMA II", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. DOMINGO NOÉ MARRÓN RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL MISMO Y POR LA OTRA LABORATORIO DE INGENIERÍA EXPERIMENTAL Y DE CONTROL, S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN SE IDENTIFICA PARA EFECTOS DEL PRESENTE COMO "LIEC", CUYA REPRESENTACIÓN SERÁ POR PARTE DEL C. OSCAR ANTONIO VALDÉS JIMÉNEZ, GERENTE GENERAL DE LA MISMA.

AMBAS PARTES SE RECONOCEN, EN EL CONCEPTO EN QUE RESPECTIVAMENTE INTERVIENEN, LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y, A TAL EFECTO HACEN LAS SIGUIENTES

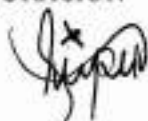
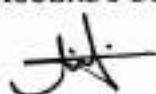
DECLARACIONES

PRIMERA: DE "EL ITMA II"

- 1.1 QUE "EL ITMA II" ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA Y QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SEP TIENE A SU CARGO LA FUNCIÓN EDUCATIVA Y AUNADO A ELLA LA DE PROCURAR MEJORES CONDICIONES A LOS ALUMNOS DURANTE SU ESTANCIA EN SUS INSTALACIONES.
- 1.2 QUE SU DIRECTOR ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO TAL, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, E INTERVIENIENDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I, II, IV, VI, Y IX DEL ACUERDO SECRETARIAL 093, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DIRECTIVO Y FUNCIONARIOS DOCENTES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EL 18 DE ENERO DE 1983 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
- 1.3 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. GUERRERO SUR 171, PUEBLO SAN JUAN TEPENAHUAC, DELEGACIÓN MILPA ALTA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 12800

SEGUNDA: DE "LIEC"

- 2.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN PRIVADA QUE TIENE EL PROPÓSITO DE PROMOVER E IMPULSAR PLANES, PROYECTOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, VIABLES Y SUSTENTABLES, QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE INGRESOS Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, POR MEDIO DE ASESORÍA Y ORIENTACIÓN CON MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE DIVERSOS PROGRAMAS QUE APOYA EL GOBIERNO FEDERAL
- 2.2 ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NUMERO ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1992 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 3 LIC. SANTOS MEZA GARCÉS DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO. Y QUE ESTA REPRESENTADA POR EL C. OSCAR ANTONIO VALDES JIMENEZ QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO



ADMINISTRADOR GENERAL DE LABORATORIO DE INGENIERIA EXPERIMENTAL Y DE CONTROL S.R.L. DE C.V. CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO VOLUMEN 210, PAG. 107-119, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1992 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL No. 168924 DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE 1992.

2.3 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: PROLONGACION MORELOS N° 14, TULYEHUALCO, XOCHIMILCO, D.F. C.P. 16700, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, QUE ESTA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON LA CLAVE LIE920918B65.

TERCERA: LAS PARTES DECLARAN

3.1 QUE TIENEN ESPECIAL INTERÉS EN ESTABLECER RELACIONES DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN, BAJO EL PRINCIPIO DE QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, TIENEN LA ALTA MISIÓN DE PROCURAR, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, POR EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD EN TODA ACTIVIDAD QUE REALICEN, FORTALECIÉNDOSE CON ELLO, EL IMPERIO DE LA LEY Y EL ESTADO DE DERECHO QUE NOS RIGE.

3.2 QUE EN COMÚN ACUERDO AMBAS PARTES DECIDEN IMPULSAR EL DESEMPEÑO PRÁCTICO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL ITMA II, BUSCANDO MEJORAR EL ENTORNO PRODUCTIVO, ADMINISTRATIVO, DE ATENCIÓN Y DE SERVICIOS DEL "LABORATORIO DE INGENIERÍA EXPERIMENTAL Y DE CONTROL, S. DE R.L. DE C.V." APLICANDO LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS DE FORMA TEÓRICA E IMPULSANDO SU DESARROLLO PROFESIONAL, BUSCANDO ASÍ UNA MEJORA SOCIAL EN LA COMUNIDAD.

QUE ATENTOS A LAS RAZONES SEÑALADAS EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y SIENDO ADEMÁS PRIORITARIO ESTABLECER LOS CAUCES INSTITUCIONALES NECESARIOS PARA UNA COLABORACIÓN EFICAZ Y EFICIENTE, MANIFIESTAN SU DESEO DE COMPROMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES PARA DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA UNA RELACIÓN BIPARTITA DE BENEFICIO MUTUO INSTITUCIONAL Y EMPRESARIAL A TRAVÉS DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, DE VISITAS, QUE PERMITAN ACTUAR DE MANERA PROFESIONAL A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, QUE CUBRA CON REQUISITOS, CONOCIMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS PERSONALES Y ACTITUDINALES QUE ATIENDAN ALGUNA NECESIDAD INSTITUCIONAL IDENTIFICADA O POR IDENTIFICAR POR LA "LIEC", ASÍ COMO CON EL PERSONAL, CON SUS CONOCIMIENTOS Y TÉCNICAS QUE CUBRA REQUERIMIENTOS DE "LIEC" Y ATENCIÓN IDENTIFICADOS EN EL ITMA II.

SEGUNDA. ES RESPONSABILIDAD DE CADA ENTIDAD IDENTIFICAR LAS NECESIDADES OBJETO DEL PRESENTE, QUE PUEDEN SER CUBIERTAS POR LA CONTRAPARTE A TRAVÉS DE QUIEN SEA ASIGNADO POR ESTA MISMA.

TERCERA. CADA ENTIDAD SE RESPONSABILIZA DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CONTRAPARTE EN TÉRMINOS DE CAPACIDADES, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, MATERIAL, EQUIPO, ETC. Y MANTENIENDO LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES DE ÉSTE CUMPLIMIENTO.

CUARTA. DENTRO DE LOS SERVICIOS QUE EL ITMA II OFRECE A LA EMPRESA "LIEC" SE ENCUENTRAN EN FUNCIÓN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, SERVICIO Y A TRAVÉS DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y DEMÁS QUE SEAN IDENTIFICADAS POR ÉSTA MISMA, POR PARTE DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE CADA UNA DE LAS TRES CARRERAS DE INGENIERÍA QUE EN EL ITMA II SE IMPARTE, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

- A) **EN LA ESPECIALIDAD DE GESTIÓN EMPRESARIAL:** CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA EMPRESA Y A QUIEN ÉSTA DESIGNE, EN TEMAS DE ATENCIÓN, SERVICIO, ADMINISTRACIÓN (DEL TIEMPO, DEL PERSONAL Y DE RECURSOS), Y, LOS QUE SEAN CONSIDERADOS POR ALGUNA DE LAS PARTES EN VIRTUD DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA PERSONAL Y PROFESIONAL DE QUIEN LABORA EN LA EMPRESA.
- B) **EN LA ESPECIALIDAD DE SISTEMAS COMPUTACIONALES:** ASESORÍA EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DIGITALES NUEVOS Y EXISTENTES, DISEÑO DE PÁGINAS WEB, CONEXIONES EN RED DE LOS EQUIPOS COMPUTACIONALES DE LA EMPRESA, MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE BASES DE DATOS, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PROGRAMAS, CAPACITACIÓN EN EL USO Y MANEJO DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES ASÍ COMO DE SISTEMAS OPERATIVOS Y PAQUETERÍA QUE EN LA EMPRESA SE UTILICE.
- C) **EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL:** DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTA EN LAS INSTALACIONES EN LA "EMPRESA", ESTANDARIZACIÓN DE PROCESOS, MEJORA CONTINUA, ANÁLISIS DE MÉTODOS (TIEMPOS Y MOVIMIENTOS), DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN.

QUINTA. LA "EMPRESA" OFRECE, ENTRE OTROS: SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD AL SECTOR INDUSTRIAL PARTICULARMENTE AL DE CONSTRUCCIÓN, ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES. ES RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA DETERMINAR JUNTO CON EL ESTUDIANTE EL ÁREA ADECUADA Y EL PERSONAL CAPACITADO PARA LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR Y EFICIENTAR LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA, DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

SEXTA. ES RESPONSABILIDAD DE CADA ENTIDAD QUE RECIBA UN SERVICIO, PROYECTO O ATENCIÓN, DEFINIR Y ESTABLECER LOS REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA PUEDA SER SOLVENTADO Y SEA CUBIERTO POR QUIEN ASIGNE LA CONTRAPARTE MANTENIENDO REGISTROS QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS REQUISITOS.

SÉPTIMA. ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD RECEPTORA LOS SERVICIOS QUE DE ESTE CONVENIO EMANAN Y QUE ATIENDAN LAS NECESIDADES DE SU CONTRAPARTE, LLEVAR EL CONTROL Y RESGUARDO DE LAS EVIDENCIAS DE DICHAS ACTIVIDADES Y O PROYECTOS EN CASO DE LAS RESIDENCIAS TALES COMO LISTAS DE ASISTENCIA, CONTROL Y REGISTRO DE HORAS, MATERIAL FOTOGRÁFICO, ENTRE OTROS.

OCTAVA. EN EL CASO EN MENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES LA CUAL SE REFIERE A UNA SERIE DE ACCIONES POR CUBRIR EN 4 MESES COMO MÍNIMO Y 6 MESES MÁXIMOS, DEBIENDO ACUMULARSE UN MÍNIMO DE 500 HORAS, SERÁ PERTINENTE ATENDER LOS MANUALES, REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES APLICABLES EN EL ITMA II, BAJO LOS CUALES SE RIGEN LAS ÁREAS DE DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ACADÉMICOS Y QUE SON QUIENES ESTABLECERÁN EL CONTACTO DIRECTO CON LA EMPRESA PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE.

LEÍDO Y QUEDANDO EN COMÚN ACUERDO EN COADYUVAR EN PRO Y BENEFICIO DE LA COMUNIDAD TECNOLÓGICA Y SOCIAL, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CABALMENTE LA RESPONSABILIDAD ASIGNADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2014.

POR EL "ITMA II"



M. EN C. DOMÍNGO NOÉ MARRÓN RAMOS
DIRECTOR DEL ITMA II

POR LA EMPRESA "LIEC"



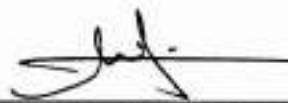
C. OSCAR ANTONIO VALDÉS JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL

TESTIGOS



LIC. TONANTZIN PONCE MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

TESTIGOS



ING. ARMANDO CARRERA GALVEZ
GERENTE DE OPERACIONES